



RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE CS/9999/1100600108/15/PA SUMINISTRO DE ARTÍCULOS PARA PROMOCIÓN DE LA DONACIÓN EN EL CENTRO REGIONAL DE HEMODONACIÓN DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

Visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación de **SUMINISTRO DE ARTÍCULOS PARA PROMOCIÓN DE LA DONACIÓN EN EL CENTRO REGIONAL DE HEMODONACIÓN DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD**, mediante Procedimiento Abierto, conforme al artículo 138 del Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Vista la Resolución de adjudicación, adoptada con fecha 6 de abril de 2015.

Advertido error aritmético en el importe total de adjudicación.

Visto el artículo 105.2 de de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, en el que se manifiesta que *"Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."*

Visto el artículo 151 del citado texto refundido, y en uso de las atribuciones que me están conferidas en materia de contratación, según lo dispuesto en el artículo 8.1.w), del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud

RESUELVO

Primero.- Declarar válidas las actuaciones llevadas a cabo en el expediente tramitado para la adjudicación de SUMINISTRO DE ARTÍCULOS PARA PROMOCIÓN DE LA DONACIÓN EN EL CENTRO REGIONAL DE HEMODONACIÓN DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Segundo.- La relación de empresas que han presentado ofertas y que han sido admitidas para su ponderación, es la siguiente:

- EUROCEBRIAN, S.L.
- SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.
- MANUEL DAVID LÓPEZ BELLUGA
- MARÍA AUXILIADORA CUERDA PEÑA (ARTE MARKETING)
- MUDECINCO, S.L.

Tercero.- La relación de empresas cuyas ofertas no han sido admitidas, es la siguiente¹:

- M^a CARMEN LÓPEZ ALARCÓN (COARTEGIFT), por haber presentado un solo sobre conteniendo documentación relativa al SOBRE A "CAPACIDAD PARA CONTRATAR", al SOBRE B "CRITERIOS CUANTIFICABLES POR JUICIOS DE VALOR", y al SOBRE C "CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA", y no presentar muestras.

¹ Para el caso de que existan empresas cuyas ofertas hayan sido inadmitidas



- TROFEOS MUÑOZ, S.L., por haber presentado un solo sobre conteniendo documentación relativa al SOBRE A "CAPACIDAD PARA CONTRATAR", al SOBRE B "CRITERIOS CUANTIFICABLES POR JUICIOS DE VALOR", y al SOBRE C "CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA", y no presentar muestras.

Cuarto.- Adjudicar la contratación de SUMINISTRO DE ARTÍCULOS PARA PROMOCIÓN DE LA DONACIÓN EN EL CENTRO REGIONAL DE HEMODONACIÓN DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, a la siguiente empresa por el importe que se señala, con indicación de las características y ventajas de su proposición que han sido determinantes para ser seleccionada con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores, al considerarse que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa una vez ponderados los criterios de adjudicación establecidos:

Donde dice:

Empresa adjudicataria	MANUEL DAVID LÓPEZ BELLUGA
CIF	48390061Q
Importe s/IVA	23.750,00 €
IVA aplicable	21%
Importe total	28.667,50 €
Elementos determinantes de la adjudicación.	Mejor oferta en su conjunto.

Debe decir:

Empresa adjudicataria	MANUEL DAVID LÓPEZ BELLUGA
CIF	48390061Q
Importe s/IVA	23.750,00 €
IVA aplicable	21%
Importe total	28.737,50 €
Elementos determinantes de la adjudicación.	Mejor oferta en su conjunto.

Quinto.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a su notificación

Sexto.- Notificar la presente Resolución a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante.

Séptimo.- Conforme lo regulado en el artículo 156.3 del mencionado texto refundido, la formalización del contrato deberán efectuarse no más tarde de los QUINCE DIAS HABILES siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, a cuyos efectos se indicará en el perfil del contratante la fecha exacta de la firma del contrato.

Murcia, a 21 de abril de 2015
EL DIRECTOR GERENTE
DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

Fdo.: Manuel Ángel Moreno Valero

